



Nit: 900208532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
CI 21. No. 24 - 37B. Millán • Tel: 283 8189

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD- PSP-302-2026	
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL:	STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
CONTRATISTA:	LUIS ALFREDO DOMINGUEZ GARCIA
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E."
VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS. (\$11.778.340) MCTE
DURACION:	UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **64.721.283** Expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E"**, en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra, **LUIS ALFREDO DOMINGUEZ GARCIA**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.102.887.411 expedida en Sincelejo, actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta los siguientes considerando: **a)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, del **CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E**, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales, **b)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el Manual de la contratación de las E.S.E. se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. **c)** Que, la contratación a realizar es una contratación prioritaria con una sola oferta, en razón de los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. **d)** Que, para la prestación de servicios profesionales de medicina general en el servicio de urgencias Centro de Salud Sampués, se requiere de los servicios de una persona natural o jurídica que tenga idoneidad y experiencia. **e)** Que, **EI CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E.**, no cuenta en la planta de personal con personal idóneo disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio; **f)** Que, por lo anterior, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El



Nit: 900208532-6

**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
Ci 21. No. 24 - 37B. Millán • Tel: 283 8189

presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto por parte del CONTRATISTA, la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E.". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 2. Suscribir y aportar oportunamente la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, RNMC, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc. 3. Presentar informes detallados cuando así lo requiera la Contratante o el Supervisor del contrato. 4. Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que presta sus servicios en la E.S.E. 5. Presentar el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro. 6. Aportar la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos. 7. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 8. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado. 9. Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato. 10. Desarrollar todos los pasos del proceso y procedimientos de su competencia. 11. No divulgar información alguna que tenga conocimiento en razón de las actividades asignadas, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E. 12. Tratar con respeto y dignidad a pacientes, familiares, contratistas, contratante y demás personas con las que interactúe durante el cumplimiento de las actividades contratadas. 13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la E.S.E., promoviendo el cuidado de la salud propia y de terceros. 14. Cumplir con los procesos y procedimientos de salud y seguridad en el trabajo. 15. Informar oportunamente al Contratante cualquier anomalía o situación atípica que ocurra o que sea inminente su ocurrencia en virtud del normal desarrollo de las actividades contratadas. 16. Las demás que se deriven el objeto a contratar. 17. Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del sistema obligatorio de garantía de la calidad y seguridad del paciente. 18. Tener buena disposición y presentación personal al momento de la prestación del servicio. 19. Actuar con ética y responsabilidad. 20. Acatar las recomendaciones y sugerencias del contratante para una mejor y eficiente prestación del servicio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** 1. Ejecutar el Servicio como Médico General por eventos, en el área de urgencias y tener disponibilidad en los eventos que se presenten. 2. Realizar de forma oportuna y eficiente todos los procesos de Medicina General en la E.S.E. 3. EL CONTRATISTA garantizará que ejecutara el servicio de medicina general de turnos por eventos y/o disponibilidades en el área de urgencias; por lo que no podrá por ningún motivo abandonar el área, hasta tanto no garantice la continuidad del mismo; estos se le pagarán teniendo en cuenta la cantidad de turnos por eventos y disponibilidades realizados por el CONTRATISTA; el valor a pagar por estos turnos será el acordado por las partes. 4. Los procesos son responsabilidad ineludible del CONTRATISTA, el cual deberá cumplirlos según lo definido por el CONTRATANTE. 5. El CONTRATISTA adelantará los procesos de acuerdo con las normas éticas y técnico - científicas propias de la profesión. 6. Garantizar el registro oportuno, completo, legible y veraz de la información en las historias clínicas, formatos e instrumentos definidos por la E.S.E., cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad, seguridad y confidencialidad de la información. 7. En caso de ausencias temporales y/o enfermedad, EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad de los procesos objeto de este contrato. 8. El CONTRATISTA cumplirá con las normas establecidas por el



Nit: 900208532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
Cl 21. No. 24 - 37B. Millán • Tel: 283 8189

Ministerio de Salud y Protección Social para la prestación de los procesos en servicios de salud. 9. El CONTRATISTA deberá dar un buen uso a los equipos bajo su custodia, de comprobarse responsabilidad del CONTRATISTA en el daño ocasionado o pérdida, correrá por cuenta de éste el arreglo o reposición a que haya lugar. 10. Participar en la elaboración, implementación, evaluación y actualización periódica de los procesos y procedimientos asistenciales establecidos en La E.S.E., para el logro de la mejora continua y la acreditación institucional. 11. Cumplir con los parámetros establecidos en las guías de atención de práctica clínica (GPC) de La E.S.E. 12. Conocer y cumplir con lo establecido en las políticas institucionales. 13. Participar en la gestión de los eventos adversos identificados en La E.S.E. y que sean pertinentes. 14. Brindar la información requerida para la elaboración del diagnóstico y pronóstico de la situación de la salud de la población del municipio. 15. Planear, coordinar y evaluar el área de atención a las personas y la prestación de los servicios asistenciales de salud. 16. Adaptar y adoptar normas técnicas y modelos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento. 17. Participar en actividades de capacitación y educación continua del talento humano y Dirigir la evaluación del impacto de la prestación de servicios de salud a la comunidad y definir las acciones correctivas pertinentes. 18. Promover y participar de la realización de actividades de educación y actualización médica de forma continua. 19. Vigilar todas aquellas situaciones que son factores de riesgo epidemiológico. Establecer y mantener relaciones de coordinación intra y extra institucional necesaria para la adecuada prestación de los servicios de salud por parte de La ESE. 20. Promover la consecución oportuna de los recursos necesarios y utilización racional de los disponibles. 21. Acatar y socializar la implementación del plan de emergencias. 22. Presentar oportunamente al jefe inmediato las situaciones de emergencia y riesgo que se presenta en el área. 23. Elaborar los informes que sean requeridos por los diferentes entes de control en las fechas estipuladas referentes a información que es generada desde éste puesto de trabajo. 24. Aplicar estrategias AIEPI en sus componentes clínicos y comunitarios. 25. No divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus actividades asignadas, a menos que cuente con previa autorización del contratante. 26. Colaborar y apoyar en la respuesta a glosas que se generen con ocasión de sus obligaciones. 27. Atender a los requerimientos de información o acompañamiento en las auditorias que se le requieran. 28. Responsabilizarse de los equipos y dispositivos médicos suministrados por la institución para la ejecución de labor y que en caso de pérdida deberá responder por la reposición del mismo con las mismas características del entregado. 29. Anexar Certificación de Afiliación al SGSS integral. 30. Al finalizar el contrato, hacer devolución a la E.S.E. de las herramientas de trabajo entregadas para el desarrollo de las actividades contratadas. 31. Cumplir con las metas de atención, cobertura y desempeño establecidas e indicadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y los lineamientos institucionales. 32. Participar activamente en los procesos de fortalecimiento y desarrollo de capacidades individuales y colectivas programados por la E.S.E. o el supervisor, orientados al mejoramiento continuo de las competencias técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual. 33. Cumplir con los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 3280 de 2018 y demás normas que reglamenten la atención primaria en salud, los modelos de atención integral y las rutas de atención integral por curso de vida. Reportar oportunamente a la E.S.E. y al supervisor los eventos de interés en salud pública (EISP) identificados en el territorio, siguiendo los protocolos establecidos por el Sistema de Vigilancia



Nit. 900208532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
Cl 21. No. 24 - 37B. Millán • Tel: 283 8189

en Salud Pública (SIVIGILA), diligenciando de manera completa, legible y oportuna los formatos y registros definidos para tal fin por la E.S.E. 34. Promover el trato humanizado en la atención, garantizando el respeto por la diversidad cultural, étnica, de género y por los derechos humanos de las personas, familias y comunidades atendidas. 35. Las demás actividades que se generen para el cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1. La de cancelar los servicios en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere en virtud de este contrato. 3. Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA para desarrollar su trabajo 4. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo del contrato. **CUARTA. SUJECCIÓN:** El presente contrato estará sujeto al manual de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No 002 de agosto de 2025 y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de **UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS** contados desde la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS. (\$11.778.340) MCTE**, pagaderos de la siguiente manera: Un (1) pago de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$4.862.370) MCTE**; correspondiente DEL 14 AGOSTO AL 30 AGOSTO; y Un (1) pago de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$6.915.970) MCTE**; correspondiente al mes de septiembre, contados a partir de la firma del acta de inicio y legalización del contrato; previa presentación de cuenta de cobro e informes de actividades; previa presentación de cuenta de cobro e informes de actividades. **SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato Empleado o trabajador del **CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.**, sino **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E. Podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** La E.S.E mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993, La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**



Nit: 900208532-6



**CENTRO DE SALUD
SAMPUÉS E.S.E.**
Ci 21. No. 24 - 37B. Millán • Tel: 283 8189

PRESUPUESTALES: El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal N° 1912 de la vigencia fiscal 2026, comprometiéndose LA E.S.E. a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E, el cual deberá ser expreso y constar por escrito, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo en forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ellos se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión, salvo pacto en contrario. **DÉCIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por un Enfermo, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) La firma de los contratantes b) Registro presupuestal.

Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de del Centro de Salud Sampués E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

POR LA E.S.E.

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
Gerente

LUIS ALFREDO DOMINGUEZ GARCIA
Contratista

	Nombre y Apellidos	Cargo o Vinculación	Firma
Proyectó	Jessica Benavides Verdugo	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			